



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 29 de Junio de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 52	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 078/SE/20-06-2012, RELATIVO A LAS SUSTITUCIONES POR CAUSA DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD MEDICA Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/122/2012, CORRESPONDIENTES A LAS CANDIDATURAS DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO POR

CONTENIDO

(Continuación)

EL DISTRITO ELECTORAL 14, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA PRIMERA FÓRMULA DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO DE COPALA, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "GUERRERO NOS UNE"	22
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 52/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/020/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Dr. Alarcón y 5 de Mayo, Colonia Centro en Ayutla de los Libres, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 599/2010-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calzada Rey Irepan Poniente No. 309, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio sub-urbano, ubicado al Sur de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Justo Sierra S/N en Tanganguato, Municipio de Pungarabato, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 709/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 47/2008-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Calle Benito Juárez S/N en Ometepec, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 055/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2006-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 090/2007-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 228/2010-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2012-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2008-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	44

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE GUERRERO, C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ Y LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS; Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TLAPA DE COMONFORT Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO, DR. RAÚL TOVAR TAVERA, DR. GUSTAVO ADOLFO JUAN-

CHI QUIÑONES, L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA, LIC. WILLY REYES RAMOS E ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del

tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose

de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "**LA SEDESOL**", El Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "**LA SEDESOL**", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados

preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII.- La Oficialía Mayor de **"LA SEDESOL"**, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 04 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de **"LA SEDESOL"**, la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley

de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de **"LA SEDESOL"**; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; en los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 7 fracciones I, II, V y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LAS PARTES**", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se

llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el **Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas"**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "**LA SEDESOL**" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan apoyar a "**LA SEDESOL**" en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Coordinador General del Comité

de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptaran el esquema de aportación señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local. Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta clausula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y las Delegaciones Federales de **"LA SEDESOL"**, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales

destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, podrán ser redistribuidos por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Guerrero y a **"LOS MUNICIPIOS"** que correspondan.

En el caso de que **"LA SEDESOL"** autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$21,025,623.01** (Veintiún Millones Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 01/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse

por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la

Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de **"LA SEDESOL"** el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales

aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avan-

ces físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDESOL"**, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **"LA SEDESOL"**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. **"LA SEDESOL"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en **"LA SEDESOL"**, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a apoyar a **"LA SEDESOL"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **"EL ESTADO"** o a **"LOS MUNICIPIOS"**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **"EL ESTADO"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a **"LA SEDESOL"** en caso de incumplimiento a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguien-

tes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la **"LA SEDESOL"**, por los presidentes de **"LOS MUNICIPIOS"** participantes y si resultare necesario, por el representante de **"EL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales**, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de **"LA SEDESOL"** (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de **"LA SEDESOL"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del citado Programa.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación

se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el

transparente ejercicio de los recursos federales "**LAS PARTES**", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "**LA SEDESOL**", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "**LA SEDESOL**" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno

Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "**LA SEDESOL**" por conducto de la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los Convenios o Acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "**LA SEDESOL**", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "**LA SEDESOL**" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "**LA SEDESOL**" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "**LA SEDESOL**" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de

Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación, el Estado y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa fe-

deral aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.

Rúbrica.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ.

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

LIC. WILLY REYES RAMOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

Rúbrica.

Anexo I**Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas**

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM ACAPULCO	ACAPULCO DE JUÁREZ
CHILPANCINGO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
ZM ACAPULCO	COYUCA DE BENÍTEZ
IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
CIUDAD ALTAMIRANO	PUNGARABATO
TAXCO	TAXCO DE ALARCÓN
TLAPA	TLAPA DE COMONFORT
ZIHUATANEJO	ZIHUATANEJO DE AZUETA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.

Rúbrica.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ.

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.
LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.
DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUIÑONES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.
LIC. WILLY REYES RAMOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.
DR. RAÚL TOVAR TAVERA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.
L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.
ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.
Rúbrica.

Anexo II**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio (Pesos)**

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACAPULCO DE JUÁREZ	3,075,623.00	0.00	3,075,623.00	6,151,246.00
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	2,550,000.01	0.00	2,550,000.01	5,100,000.02
COYUCA DE BENÍTEZ	2,650,000.00	0.00	2,650,000.00	5,300,000.00
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2,350,000.00	0.00	2,350,000.00	4,700,000.00
PUNGARABATO	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00	7,400,000.00
TAXCO DE ALARCÓN	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	5,600,000.00
TLAPA DE COMONFORT	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	2,200,000.00
ZIHUATANEJO DE AZUETA	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	5,600,000.00
TOTAL	21,025,623.01	0.00	21,025,623.01	42,051,246.02

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SEDESOL"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.

Rúbrica.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ. Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO. LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS. Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

DR. MANUEL AÑORVE BAÑOS. Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. MERCED BALDOVINO DIEGO. Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUN-
GARABATO.**

**DR. GUSTAVO ADOLFO JUANCHI QUI-
ÑONES.**

Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA
DE COMONFORT.**

LIC. WILLY REYES RAMOS.

Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIL-
PANCINGO DE LOS BRAVO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES.**

Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.**

DR. RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAXCO DE ALARCÓN.**

L.A.E. ÁLVARO BURGOS BARRERA.

Rúbrica.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZIHUATANEJO DE AZUETA.**

ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

Rúbrica.

EL SUSCRITO LIC. DAVID VAR-
GAS SANTOS, DELEGADO FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
2, 36 FRACCION XII, 44 Y 45 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA
DEPENDENCIA, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
CON FECHA 19 DE JULIO DEL 2004
Y REFORMADO POR DECRETO PUBLI-
CADO EL 11 DE JULIO DE 2006.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS UTI-
LES IMPRESAS POR EL ANVERSO,
COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE
SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE
SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACION
FEDERAL A MI CARGO, MISMO QUE
CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGA-
LES CORRESPONDIENTES.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A TRECE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En suplencia por ausencia
del Lic. David Vargas Santos,
Delegado Estatal, con fundamen-
to en el párrafo Tercero del ar-
tículo 49 del Reglamento Inte-
rior de la Secretaría de Desa-
rrollo Social, suscribe el Mtro.
Artemio Méndez Neri, Jefe de la
Unidad Jurídica.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 078/SE/20-06-2012

**RELATIVO A LAS SUSTITUCIONES
POR CAUSA DE FALLECIMIENTO, IN-
CAPACIDAD MEDICA Y CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA DICTADA EN EL EX-
PEDIENTE TEE/SSI/JEC/122/2012,
CORRESPONDIENTES A LAS CANDIDA-
TURAS DE LA FORMULA DE DIPUTADO
POR EL DISTRITO ELECTORAL 14,
PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL SÍN-
DICO DEL MUNICIPIO DE TLALCHA-
PA, PRESENTADA POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
DE LA PRIMERA FORMULA DE CANDI-
DATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO
DE COPALA, PRESENTADA POR LA
COALICIÓN "GUERRERO NOS UNE".**

A N T E C E D E N T E S

1. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo General del Instituto con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, se aprobó el Acuerdo 054/SE/21-06-2012, relativo al registro de solicitudes de planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante

el Instituto Electoral del Estado por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicho organismo electoral.

2. El Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Órgano Electoral, mediante escrito de fecha 15 de junio de este año, y con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, solicitó la sustitución de la fórmula de candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres, Guerrero por fallecimiento del Ciudadano Margarito Genchi Casiano.

3. Para efectos de acordar lo conducente respecto de la solicitud de sustitución presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante este Instituto Electoral, mediante oficio número 1569 de fecha 18 de junio del presente año, se solicitó a la Mtra. Martha Elva Garzón Bernal, Procuradora General de Justicia del Estado de Guerrero, para que a la brevedad, remitiera a este Órgano Electoral, copia certificada de las constancias con las que se acredite el fallecimiento del C. Margarito Genchi Casiano, mismas que obran en la indagatoria penal número ALL/SC/02/190/2012; solicitud que fue cumplimentada en sus términos

por la autoridad antes referida.

4. El Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Delegado Especial con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 08 de junio de este año y, en ejercicio de lo preceptuado por la fracción II del artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, solicitó la sustitución del Ciudadano Enrique Jaimes Cervantes, como candidato a Síndico Procurador Propietario del Municipio de Tlalchapa, quien presentó su renuncia al cargo para el cual fue postulado argumentado cuestiones médicas que le impiden realizar las actividades como candidato, a la cual anexa una constancia medica de fecha veinte de mayo del presente año, expedida por el Dra. Herlinda Nava Palma, Médico General con cédula profesional número 4180645, adscrita al Centro de Salud de Tlalchapa, Guerrero, misma que fue certificada ante la C. Alberta Moreno Ortiz, Juez Mixto de Paz del referido Municipio.

5. Mediante oficio IEEG/P/I/2012, número 0986 de fecha 11 de junio del presente año, se requirió al C. Cuauhtémoc Salgado Romero, Delegado Especial con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que dentro del término de veinticuatro horas, formulara su petición en tér-

minos del artículo 197, fracción II, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; requerimiento que fue desahogado en sus términos, mediante escrito de fecha quince de junio del año en curso.

6. El Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, Representante de la Coalición "Guerrero nos Une", ante este órgano Electoral, mediante escrito presentado el 17 de junio del presente año, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/122/2012, solicitó la sustitución de la primera fórmula de candidatos a Regidores para integrar el Ayuntamiento de Copala, Guerrero; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 84 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente dispone que, el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que el Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitu-

cionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de los organismos electorales; es encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios.

III. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, confiriéndole la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. La Ley Electoral vigente en su artículo 99, señala en sus fracciones I, XX, XXII, XLV y XLVI entre otras cosas, diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, así como las listas de Candidatos a Diputados de Representación Pro-

porcional; registrar de manera supletoria las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa, así como las planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 en su fracción II los Partidos políticos o Coaliciones solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

VI. Que el Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante del Partido de la Revolución Democrática, por escrito presentado el 15 de junio del presente año, solicito la sustitución de la fórmula de candidatos de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa para contender por el Distrito Electoral 14, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, por causa de fallecimiento del Ciudadano Margarito Genchi Casiano, quien había sido postulado por el Partido de la Revolución Democrática, circunstancias del citado deceso que son del dominio público y ampliamente difundidos por los diversos medios de comunicación, por tratarse de un ciudadano ligado a la función

pública, de cuyos hechos tomaron conocimiento las autoridades ministeriales, los cuales se encuentran corroborados con las constancias que remitió la Procuradora General del Estado, las cuales obran en la indagatoria penal número ALL/SC/02/190/2012.

VII. Que de la documentación presentada por el C. Cuauhtémoc Salgado Romero, Delegado Especial con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se advierte la existencia de la renuncia del candidato a sustituir, así como una constancia médica a la que se hace mención en el segundo antecedente del presente acuerdo y la documentación del nuevo candidato propuesto para ocupar el cargo vacante con motivo de la incapacidad medica señalada.

VIII. Que el Ciudadano Ramiro Alonso de Jesús, representante de la Coalición "Guerreros Une", exhibió la documentación de la fórmula de candidatos a la primera regiduría del Municipio de Cópala, Guerrero, propuestos para ocupar dichos cargos, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/122/2012.

IX. Ahora bien, es conveniente puntualizar que el término de treinta días que refiere la fracción II del artículo 197 de la normatividad electoral

vigente, feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el cual los partidos políticos y coaliciones podían sustituir candidatos postulados; sin embargo, en el presente caso, nos encontramos ante tres situaciones diversas, la primera por tratarse de la sustitución de un candidato derivada por el inesperado fallecimiento del Ciudadano Margarito Genchi Casiano, por lo tanto, la candidaturas vacantes de dicha fórmula, deben ser cubierta por las personas que el Partido de la Revolución Democrática considere pertinente, resultando en este caso los Ciudadanos Valentín Rafaela Solís y Odalis Radilla Hernández, Propietario y Suplente respectivamente, la segunda es derivada de la incapacidad física para desempeñar en su momento el cargo que eventualmente pudiera obtener, circunstancia reconocida por el propio candidato que dimite y corroborada con la documental médica que corre agregada a la propia solicitud de sustitución, de la cual se advierte que el candidato dimitente presenta deficiencia persistente de carácter físico, consistente en hipertensión arterial descontrolada, lo cual lo incapacita en forma natural y legal de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Código Civil del Estado de Guerrero, documental que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electo-

ral y la tercera es resultado de la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en el expediente TEE/SSI/JEC/122/2012.

X. Que analizada la documentación contenida en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de sustitución de los candidatos de referencia, se constató que dichas solicitudes fueron signadas por el Representante del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición "Guerrero nos Une", así como por el Delegado Especial con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quienes tienen reconocida su personería ante este Organismo Electoral en los términos que establece la ley, y se confirmó además que los candidatos postulados cubren todos y cada uno de los requisitos señalados por los artículos 35, 36, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, y 10,192, 193 y demás relativos de la Ley de la materia, ajustándose además a los requerimientos contenidos en el acuerdo relativo a la difusión de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los Partidos Políticos y Candidatos, aprobado por el Pleno de este Consejo en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo

de dos mil doce.

Por otra parte, tomando en consideración que a la fecha las boletas electorales ya se encuentran impresas, lo que significa que en ellas actualmente aparece los nombres de los Ciudadanos quienes fueran postulados como candidatos a: Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 14, con cabecera en Ayutla de los Libres Guerrero, Síndico Procurador Propietario del Municipio de Tlalchapa, y la Primera fórmula de Regidores para integrar el Ayuntamiento de Copala Guerrero, resultando materialmente imposible asentar en las mismas los nombres de los candidatos sustitutos, por lo tanto, en términos de lo que dispone el artículo 231 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los votos contarán a favor de los referidos partidos políticos y de la coalición "Guerrero nos Une", consecuentemente a favor de los CC. Valentín Rafaela Solís, Rodrigo Pastenez Miranda, así como Julián Saligán Roja y Cutberto Beltrán Maganda, candidatos legalmente registrados.

Por ello, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, consideran procedente legalmente aprobar las sustituciones solicitadas por el Representante del Partido de la Revolución Democrática y de la coalición "Guerrero Nos Une", a favor de los Ciudadanos Valentín Rafaela

Solís, Julián Saligan Roja y Cutberto Beltrán Maganda, respectivamente, así como por el Delegado Especial con funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional a favor del Ciudadano Rodrigo Pastenez Miranda.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, 99, fracciones I, XX, XL, XLV, XLVI y LXXVIII y 197 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de sustitución por fallecimiento, de la Formula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, quedando en su lugar los Ciudadanos Valentín Rafaela Solís y Odalis Radilla Hernández, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo expuesto en los considerandos seis, nueve y diez del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de sustitución por incapacidad física del Ciudadano Enrique Jaimes Cervantes, candidato a Síndico Procurador Propietario del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, quedando en su lugar el Ciudadano Rodrigo Pastenez Miranda, presentada

por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo expuesto en los considerandos siete, nueve y diez del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la solicitud de sustitución de la primera fórmula de Regidores del Municipio de Copala, Guerrero, quedando en su lugar los Ciudadanos Julián Saligan Roja y Cutberto Beltrán Maganda, presentada por la Coalición "Guerrero Nos Une, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente TEE/SSI/JEC/122/2012, en términos de lo expuesto en los considerandos ocho, nueve y diez del presente acuerdo.

CUARTO. Se dejan sin efectos los registros de los candidatos referidos en los puntos resolutivos que anteceden, sustituidos respecto de la Planilla y formula a integrar los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalchapa y Copala, Guerrero, así como de la fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito antes señalado, aprobado por este Consejo General, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce.

QUINTO. Toda vez de que a la fecha las boletas electorales se encuentran impresas, los votos contarán para los partidos políticos de la Revolución Demo-

crática y Revolucionario Institucional, así como para la coalición "Guerrero nos Une", consecuentemente para los candidatos legalmente registrados, de conformidad a lo que establece el artículo 231 de la Ley Electoral.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 14 y 18 al que pertenecen los Municipios y Distrito objeto de la sustitución.

SÉPTIMO. Realícese la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

OCTAVO. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al **cuarto** punto resolutorio de la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/122/2012.

DÉCIMO. Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinte de junio del año dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 52/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERIBERTO BARENCA MARTÍNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE SILVESTRE ALVAREZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE MARIA LAGUNA HERNÁNDEZ Y FAUSTO NAVA LAGUNA, EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL LICENCIADO JULIO OBREGÓN LORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, ORDENO SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO AL NORTE CON LA CALLE CONSTITUCIÓN COMO VÍA DE ACCESO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 129.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO CAHAVELAS Y CALLE CONSTITUCIÓN DE POR MEDIO; AL SUR MIDE: 162.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VÁZQUEZ Y CALLEJÓN DEL CERRO CUATE DE POR MEDIO; AL ORIENTE MIDE: 207.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO LÓPEZ PANTALEON; Y AL PONIENTE MIDE: 206.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FLAVIANO SOLIS ALCARAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 3-00-45 HECTAREAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLI-

CA NUMERO CXVI DEL VOLUMEN XI, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y EN EL "SUR" CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO LO ES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$279,118.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). Y PARA LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JULIO OBREGÓN FLORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, POR ANTE LA LICENCIADA ARMANDA ARAUJO MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. ARMANDA ARAUJO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. BLADIMIRO B. RODRIGUEZ JUSTO.
EX SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
AZOYU, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/020/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Azoyu, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiocho de marzo del año dos mil doce.

Vista la razón actuarial de fecha siete de febrero del año dos mil doce, suscrita por el Licenciado Giovanni López Onofre, actuario habilitado a la Auditoria General del Estado, y toda vez que de la misma se desprende que no se pudo correr traslado al C. Bladimiro B. Rodríguez Justo, en razón de que el domicilio proporcionado ha permanecido cerrado varios

años y de que el presunto responsable ya no radica en esa comunidad y como se desprende de las constancias que obran en el sumario en los que existe evidencia de que se agotaron las gestiones para localizar al ex funcionario público; por consiguiente y a fin de no retardar más el procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Bladimiro B. Rodríguez Justo, publicación que se deberá realizar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga" en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, para recoger las copias de traslado, consistentes en el acuerdo de Autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT05/MVC/001/2009, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 389 fojas útiles; así mismo, de conformidad con el auto de radicación de fecha veinticinco

de enero del año dos mil diez, deberá dar contestación al dictamen técnico antes citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga" en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en término de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Auditoría General del Estado, por ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Damos Fe.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. SILVESTRE LOCIA RAMIREZ SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE DR. ALARCON Y 5 DE MAYO COLONIA CENTRO, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.22 MTS. Y COLINDA CON LAMBERTINA G VDA DE SOLIS, CALLE DR. ALARCON DE POR MEDIO.

AL SUR: 7.34 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SOLANO RAMIREZ, CALLE 5 DE MAYO DE POR MEDIO.

AL OESTE: 31.50 MTS. Y COLINDA CON SEÑORITA WILLADA LOCIA SANCHEZ.

AL OESTE: 31.50 MTS. Y COLINDA CON ANGEL MORALES GATICA, BARDA DE POR MEDIO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y

DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE ABRIL
DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ
GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

MARIANO MARTINEZ ARISTIZABAL.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 599/2010-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Amparo Montejo Resendíz, en contra de Mariano Martínez Aristizabal. EL Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de enero del año dos mil once.

"...Téngase por presentada a AMPARO MONTEJO RESENDIZ, por su propio derecho, con su escrito inicial, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en ejercicio de la acción de usucapión en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de MA-

RIANO MARTINEZ ARISTIZABAL, las prestaciones que indica. Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 599/2010-II, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda, así como de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado para que dentro de un término de nueve días hábiles, produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente admitidos los hechos que dejó de contestar así como por contestando en sentido negativo. Asimismo, prevéngase al citado demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá noti-

ficarse personalmente al rebelde... haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse ante este Tribunal sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas, a recibir la copia simple de la demanda, debidamente sellada y cotejada; así como las copias de los documentos que se adjuntan en la Secretaría actuante, dentro de un término de cuarenta días hábiles; en la inteligencia, que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente a que el interesado se apersona a recibir el traslado dentro del término de presentación o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse. Por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y para el mismo efecto, a los profesionistas y persona indicados...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

Acapulco, Gro., 28 de Mayo del 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

JUNIO 13 DEL 2012.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, COMPARECIO EL SEÑOR ENRIQUE CIPRES BENITEZ, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ENRIQUE JOSAFAT VILLANUEVA BENITEZ, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EL CUAL PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.
LIC. HUGO PEREZ RUANO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONINO POPOCA GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en Calzada Rey Irepan poniente número 309, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 29.26 mts., y colinda con Calzada Rey Irepan poniente.

Al Sur: Mide en 32.58 mts., y colinda con Antonia Negrete.

Al Oriente: Mide en 28.75 mts., y colinda con Onelia Gómez.

Al Poniente: Mide en 29.28 mts., y colinda con Antonia Negrete.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARIN URIBE HERRERA, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del Predio sub-urbano, ubicado al sur de la población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en el Paraje denominado El Camposanto, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 28.00 mts., y colinda con Ma. Guadalupe Herrera González.

Al Sur: Mide en 28.00 mts., y colinda con Aguedo Uribe.

Al Oriente: Mide en 20.05 mts., y colinda con calle Pacífico.

Al Poniente: Mide en 20.05 mts., y colinda con Ma. Guadalupe Herrera González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-1

Público de la Propiedad en vi-
 gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20
 de Junio del 2012.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
 EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
 RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
 SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
 VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ESTEBAN MANUEL CASTI-
 LLO, solicita la inscripción
 por vez primera, del Predio Ur-
 bano, ubicado en la calle Justo
 Sierra sin número en la Pobla-
 ción de Tanganguato, Municipio
 de Pungarabato, Guerrero, del
 Distrito Judicial de Mina, el
 cual cuenta con las siguientes
 medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 70.57
 mts., y colinda con la Escuela
 Primaria Federal Vicente Guer-
 rero.

Al Sur: Mide en 70.57 mts.,
 y colinda con la calle Justo
 Sierra.

Al Oriente: Mide en 27.00
 mts., y colinda con la Iglesia
 de Santiago Apóstol.

Al Poniente: Mide en 27.00
 mts., y colinda con Adán Castillo
 Confesor.

Lo que se hace y se publica,
 en términos de lo dispuesto por
 el primer párrafo del artículo
 68, del Reglamento del Registro

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
 CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado AUSENCIO DIAZ
 LORENZANO, Juez Primero Civil
 de Primera Instancia del Distri-
 to Judicial de los Barvo, por
 auto del veinte de abril del
 presente año, dictado en el ex-
 pediente número 709/2009-I, jui-
 cio ordinario civil, promovido
 por JUANA CHAVELAS AGUILAR VER-
 SUS, en contra de JOSE LUIS PE-
 RALTA MARTINEZ y JOSE LUIS PE-
 RALTA GOMEZ, se ordenó emplazar
 a juicio a JOSE LUIS PERALTA
 MARTINEZ por medio de la publi-
 cación del presente edicto, ha-
 ciendo saber a la citada persona
 que cuenta con sesenta días para
 contestar la demanda, plazo que
 comenzará a transcurrir al día
 siguiente de la última publica-
 ción de este edicto, asimismo,
 que puede comparecer a recibir
 las copias de traslado en la
 primera secretería de este juz-
 gado. El auto a la letra dice:
 "Chilpancingo, Guerrero, a nueve
 de mayo del año dos mil doce.
 Visto el escrito de JUAN MANUEL

RODRIGUEZ MONTES, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al codemandado JOSE LUIS PERALTA MARTINEZ, para lo cual, deberá de notificársele el auto del tres de diciembre del año dos mil nueve, por medio de publicaciones por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber que el citado demandado, deberá contestar la demanda, dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, en la secretaria actuante.

Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto el auto de radicación de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. HILARIO LORENZANO GALEANA Y

C. FERNANDO ARIZMENDI HERNANDEZ.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 47/2008-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GONZALEZ RUL ALVIDREZ y ANGELINA PEREZ DE HIERRO por propio derecho, y ésta última también como apoderada de GUADALUPE DEL ROCIO ARAUZO ELIZONDO, MARIA DOLORES SAÑUDO GALLARDO y MARIA EUGENIA NAVA CORONA, en contra de ANGEL ZAMUDIO RAMIREZ, HILARIO LORENZANO GALEANA, JORGE PLASCENCIA MIRANDA, FERNANDO ARIZMENDI HERNANDEZ, GABRIEL JIMENEZ MONTIEL, en su carácter de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA, y NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO, LUIS ALBERTO CHACON BUCIO, MARTIN MEDINA REYES, en su carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO CAUTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

RADICACIÓN: Con fecha ocho de febrero del dos mil ocho, el Segundo secretario de acuerdos da cuenta, con un escrito signado por ANGEL GONZALES RUL ALVIDREZ, exhibido el uno de febrero del año en curso. Conste.

Acapulco, Guerrero, ocho de febrero del año dos mil ocho.

La Secretaría CERTIFICA: que el término de tres días para que la parte actora desahogar la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, transcurrió del treinta de enero al uno de febrero del presente año. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, ocho de febrero del dos mil ocho. Agréguese el escrito de ANGEL GONZALEZ RUL ALVIDREZ, exhibido el uno de febrero del año en curso, atento a su contenido, se tiene por desahogada la prevención hecha en autos a su representada. Por tanto, se tiene por presentado a ANGEL GONZALEZ RUL ALVIDREZ y ANGELINA PEREZ DE HIERRO por propio derecho, y ésta última también como apoderada de GUADALUPE DEL ROCIO ARAUZO ELIZONDO, MARIA DOLORES SAÑUDO GALLARDO y MARIA EUGENIA NAVA CORONA, personalidad que acredita en términos del primer testimonio de las escrituras públicas números 19,445, de fecha diez de julio del dos mil uno, pasada ante le fé del Notario Público Número Nueve de este distrito judicial de Tabares, 2,842, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fé del Notario público número tres; y 28,617, de fecha catorce de junio del dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Número Doscientos uno, del Distrito Federal, con su escrito exhibido el dieciocho de enero del año en curso, y el diverso de cuenta de uno de febrero del

presente año, documentos y copias simples que acompaña, por medio de los cuales demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de ANGEL ZAMUDIO RAMIREZ, HILARIO LORENZANO GALEANA, JORGE PLASCENCIA MIRANDA, FERNANDO ARIZMENDI HERNANDEZ, GABRIEL JIMENEZ MONTIEL, en su carácter de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA, y NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO, LUIS ALBERTO CHACON BUCIO, MARTIN MEDINA REYES, en su carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO CAUTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, residente en esta Ciudad, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240 y 242 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 47-2/2008, que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles, den contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la

sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Ahora bién, tomando en consideración que los demandados ANGEL ZAMUDIO RAMIREZ, LUIS ALBERTO CHACON BUCIO y MARTIN MEDINA REYES, tienen sus domicilios fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, con los insertos y anexos necesarios gírense atentos exhortos a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno de la Ciudades de Aguascalientes, Aguascalientes; Irapuato, en Irapuato, Guanajuato y Zihuatanejo, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar este auto radicatorio; asimismo con los insertos y anexos necesarios gírese atento despacho al Juez de Paz del Distrito Judicial de la Montaña, residente en el Municipio de Manilaltepec, Guerrero, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a juicio en los término del presente proveído al codemandado GABRIEL JIMENEZ MONTIEL, en su carácter de Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito judicial de la Montaña, y Notario Público por Ministerio de Ley, concediéndose cinco días más en razón de la distancia para que los demandados mencionados contesten la demanda; facultándose a los Jueces exhortados para que acuerden promociones de la parte actora, y en general realicen todo acto tendiente a la debida diligencia-

ción de los exhortos correspondiente, ello bajo su más estricta responsabilidades. Teniéndose por autorizados a MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO, ARTURO LEON GALLARDO, TOMAS NAVIA HERNANDEZ, PEDRO VALENTE LUGARDO OSVALDO SUAZO CASTREJON y JAIME LUIS CRUZ MANJARREZ SALGADO, a efecto de que lleven a cabo los trámites necesarios para la diligenciación de los presentes exhortos, y pónganse a disposición del ocurso para su diligenciación, concediéndose treinta días para que se lleve a cabo, debiendo devolver dichos exhortos dentro de los tres días siguientes al plazo concedido, ya que en caso contrario se le impondrá una multa por el equivalente de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 166 fracción III del código Adjetivo Civil de la entidad. Asimismo, con fundamento en el artículo 237, fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado, gírese oficio con los anexos necesarios al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la demanda, en los Folios de Derechos Reales que señalan en el escrito inicial de demanda. Por otra parte, respecto a las pruebas que relaciona en el presente escrito, éstas deberá ofrecerlas en su momento procesal oportuno. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos

efectos a las personas que indica en el de cuenta. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

AUTO: Acapulco, Guerrero, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por el Licenciado PEDRO VALENTE LUGARDO.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

A sus autos el escrito del Licenciado PEDRO VALENTE LUGARDO, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, y tomando en consideración de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno, que no fue posible la localización del domicilio de los demandados HILARIO LORENZANO GALEANA y FERNANDO ARIZMENDI HERNANDEZ, y los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, tampoco fueron emplazados a Juicio los citados demandados, por las razones ahí expresadas por la Fedataria Actuarial; por consiguiente con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del

Estado, se ordena emplazarla a juicio a los demandados HILARIO LORENZANO GALEANA y FERNANDO ARIZMENDI HERNANDEZ, en términos del auto de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, como del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de sesenta días, siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersonen en este Juzgado a recoger las copias de traslado, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda y con los apercibimientos decretados, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de que se apersonen a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ta-

bares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 06 de Junio de 2012.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

3-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

LA C. EVA GARCIA GUILLEN, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ S/N, DEL DISTRITO DE ABASOLO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.45 MTS Y COLINDA CON GUADALUPE SOLANO LOPEZ.

AL SUR: 10.80 MTS. Y COLINDA CON PEDRO ORTEGA DE LA CRUZ.

AL ORIENTE: 8.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ.

AL PONIENTE: 8.20 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ALVAREZ SOLANO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 21 DE FEBRERO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. CLIOTILDE OLIVARES AMARO, RAMIRO OLIVARES AMARO Y BENITO OLIVARES AMARO.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 055/2011-I, instruida en contra de NATALIO SALINAS SALGADO, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de CLIOTILDE OLIVARES AMARO, por auto de fecha doce de junio del dos mil doce, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, en vir-

tud de que se ignora el actual domicilio de la agraviada Clotilde Olivares Amaro y los testigos de cargo Ramiro Olivares Amaro y Benito Olivares Amaro, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, y pueda llevarse a cabo el careo que le resulta con el procesado Natalio Salinas Salgado, debiendo traer la agraviada y testigos de referida identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Dos firmas ilegibles rubricadas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 13 de Junio de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Lucía López Mendoza, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: que dentro de la causa penal 137/2006-III, que se instruye a Pedro Alvarado Antunez, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primero en agravio de Atenogenes Osos Cruz, el segundo en agravio de Aguedo Gelacio Osos Cruz y Benito Brito Serrano, se dictó un auto en donde le comunico a: los testigos de descargo Froylan de la Cruz Orduña y Misael Mastache Manriquez, que deberán comparecer ante este Juzgado sito en carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, a las once y doce horas del día tres de agosto de dos mil doce, ello para la práctica de una diligencia de carácter penal. Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

C. LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.
Rúbrica.

1-1

la misma, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

EDICTO

C. DANTE MIGUEL LÓPEZ REYES.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 090/2007-II, instruida en contra de GABRIELA MILLÁN VAZQUEZ, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO, cometido en agravio de EZEQUIEL GARCÍA CARRILLO, por auto de fecha ocho de junio del dos mil doce, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, en virtud de que se ignora el actual domicilio del testigo de cargo Dante Miguel López Reyes, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en Calle Fundiciones número 27 altos, en punto de LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, y pueda llevarse acabo el careo que le resulta con de descargo Gerardo Leyva Millán, Melchor Leyva Millán y Faustina Sotelo Martínez, debiendo traer el testigo de referida identificación oficial con fotografía y dos copias de

Dos firmas ilegibles rubricas.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 13 de Junio de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. MARICELA BUSTOS GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Lucia López Mendoza, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al exelemento aprehensor Ignacio Santiaguillo Eligio, la Titular del Juzgado mencionado, por Auto de fecha once de junio del año en curso, dictado en la Causa Penal 228/2010-I, que se instruye a Nicolás Guadarrama Torres, por el delito de Robo, cometido en agravio de Patricio Beltrán Cabrera, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Pena-

les del Estado, para que comparezca a las doce horas del veinte de julio del dos mil doce, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social, para que se lleven a cabo el Careo Procesal que le resulta con el procesado Nicolás Guadarrama Torres con el exelemento Ignacio Santiaguillo Eligio.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

C. LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUANA MARÍA GÁMEZ LOZAYA.

PRESENTE.

En los autos de la causa penal 30/2012-2, que se instruye en contra de Ubaldo Reyes Cruz por el delito de lesiones en agravio de María Apolinar Gutiérrez Vejar; Jesús Campos Ramírez Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha uno de junio del año en curso, señaló las doce horas del jueves dos de agosto del año en curso, para el efecto de que se presente la testigo Juana María Gámez Lozaya, ante este Juzgado sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a

un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas de la misma, para la práctica de una audiencia de carácter penal (interrogatorio). Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 01 de Junio del Año 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 35/2008-II, instruida a CUAHUTEMOC VALLE GÓMEZ, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de CHEDRAUI S. A DE C. V, se dictó un auto que a la letra dice:

A C U E R D O.- Acapulco, Guerrero, a catorce de junio del año dos mil doce.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el defensor de oficio del procesado CUAHUTEMOC VALLE GÓMEZ, atento a su contenido y con fundamento en los artículos 103, 111 y 120 del Código de procedimientos penales en vigor se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo procesal que le resulta al citado interno con

el testigo presencial de los hechos MARTÍN NAVARRETE PIO-QUINTO; autorizándose a la citada defensa para que inmediatamente después de la diligencia de careos interroge al citado testigo, en relación a lo declarado en autos, y tomando en consideración el contenido del informe signado por el coordinador de zona de la policía ministerial estatal adscrito al sector mozimba, en el que informa haberse constituido en el domicilio del testigo y fue informado que desde hace tres años a la fecha ya no renta en ese domicilio desconociendo se su domicilio actual, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de procedimientos penales en vigor, se ordena la publicación de la fecha y hora señalada a través de un edicto en el periódico oficial de la entidad, para que el testigo en mención comparezca puntualmente a este juzgado para el desahogo de las diligencias antes citadas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación corren a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado presidente del H. Tribunal superior de justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención, por una sola vez.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROS-TIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Taba-

res, por ante la C. Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CARLOS IVÁN MORALES BRITO.

En los autos de la causa penal número 113/2011-I, que se instruye contra Kelly Felipe Cardenas, por el delito de robo, en agravio de Rosa Sofia Pablo Herrera, el licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice:

"...En consecuencia, con el objeto de agotar los medios legales de localización de Carlos Iván Morales Brito, con apoyo en los artículos 37, 40 párrafo primero y 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, cítesele a por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola ocasión, en el Periódico oficial y en el de mayor circulación de esta ciudad (Despertar de la Costa), para que comparezca ante este juzgado dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a

partir de la última publicación de los edictos, en los que se solicite su notificación para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la hora y fecha que se señale para la audiencia en la presente causa, y en caso de que no señale dicho domicilio, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado..." Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos. Junio 11, de 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
MARÍA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRACALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$312.27
UNA AÑO	\$670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$548.50
UNA AÑO	\$1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU
LOCALIDAD.

29 de Junio

1520. *Después de la pedrada dada al Emperador Moctezuma Xocoyotzin por los suyos, que lo repudiaron por favorecer a los conquistadores españoles, muere éste. El Príncipe Cuitláhuac es llamado a ocupar su lugar.*

Mientras, sobre la calzada de Tlacopan continúa la batalla entre mexicanos y españoles. Las pérdidas son en contra de los españoles, que sin embargo, dominan otra parte de la ciudad.

1664. *Asume el gobierno de la Nueva España el 24º Virrey Diego Osorio de Escobar, quien habrá de prolongar su mandato hasta el 15 de Octubre del mismo año.*

1817. *Se entabla sangrienta batalla en San Juan de los Llanos, Guanajuato, entre las fuerzas de Don Francisco Javier Mina y los realistas dirigidos por Felipe Castañón, los que son vencidos.*

1823. *Las Provincias Unidas de Centro América, adheridas a México espontáneamente el 5 de Enero de 1822, proponen al Congreso que están celebrando en Guatemala convocado por Don Vicente Filisola, su separación de México.*
